



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°040-2022-GAF-MDP-T

Pocolay, 09 de Marzo del 2022

### VISTOS:

El informe N° 034-SGC-2022-GAF-MDP-T de fecha 21 de Febrero del 2022 emitido por la encargada de la Sub Gerente de Contabilidad; Informe N° 228-2022-GPPDO/MPD-T, de fecha 28 de febrero del 2022, emitido por del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe N° 058-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 01 de Marzo del 2022, emitido por la Sub Gerente de Tesorería; el Informe N° 0175-2022-SGA-GAF, de fecha 02 de Marzo del 2022, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; e Informe N° 181-2022-GAJ-GM-MDP-T, recibido en fecha 07 de Marzo del 2022 del Gerente de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículos 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31084-6T- "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo,

CUD: 007756



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°040-2022-GAF-MDP-T

acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, con Informe N° 1612-2021-GYRM/SGSIMDP-T la Sub Gerente de Supervisión de Inversiones en atención al Informe N° 032-20221-CKVR/IA-TPLMACN-SGSI/MDP-TACNA, remite la conformidad de la O/S N° 3736-2021 Servicio de coordinación y Organización de All "Limpieza Mantenimiento y Acondicionamiento de la Av. Artesanal, Calles Aledañas y zonas de Recreación de la Asoc. Jerusalén Nueva Esperanza del Cono Norte del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna. Departamento de Tacna".

Que, con Informe N° 1609-2021-GYRM/SGSIMDP-T la Sub Gerente de Supervisión de Inversiones en atención al Informe N° 022-20221-CKVR/IA-TPLMACN-SGSI/MDP-TACNA, remite la conformidad de la O/S N° 3734-2021, Servicio de Control y Seguimiento para la Actividad de Intervención Inmediata, "Limpieza Mantenimiento y Acondicionamiento de la Av. Artesanal, Calles Aledañas y zonas de Recreación de la Asoc. Jerusalén Nueva Esperanza del Cono Norte del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna. Departamento de Tacna".

Que, con Informe N° 1619-2021-GYRM/SGSIMDP-T la Sub Gerente de Supervisión de Inversiones en atención al Informe N° 036-20221-CKVR/IA-TPLMACN-SGSI/MDP-TACNA, remite la conformidad de la O/S N° 3734-2021 Servicio de Control y Seguimiento para la Actividad de Intervención Inmediata, "Limpieza Mantenimiento y Acondicionamiento de la Av. Artesanal, Calles Aledañas y zonas de Recreación de la Asoc. Jerusalén Nueva Esperanza del Cono Norte del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna. Departamento de Tacna".

Que, mediante informe N° 034-SGC-2022-GAF-MDP-T de fecha 21 de Febrero del 2022 la encargada de la Sub Gerente de Contabilidad, remite las ordenes de Servicio las cuales han sido revisadas, no habiéndose realizado el giro al 31 de enero del 2022, remite a su despacho para su reconocimiento de deuda, según se detalla a continuación las siguientes ordenes:

ITEM	ORDEN	N°	SIAF 2021	PROVEEDOR		CLASIFICADOR	MONTO	META 21	FF/Rb
				RUC	NOMBRE				
1	O/S	3736	5970	10419098421		2.3.27.14 98	2,731.25	166	4-13
2	O/S	3734	5965	10707887376		2.3.27.14 98	3,027.20	166	4-13
	O/S	3734	5965	10707887376		2.3.27.14 98	412.80	166	4-13
TOTAL							6,171.25		

Según, Informe N° 228-2022-GPPDO/MPD-T, de fecha 28 de febrero del 2022, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, **otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**, según la siguiente cadena programática y funcional

ORDEN DE SERVICIO : 3736-2021  
 CERTIFICACIÓN : 1051-2022  
 CODIGO PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5006373.07.020.0042  
 META SIAF : 128-2022  
 FTE. FTO. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 MONTO TOTAL : S/. 2,731.25

ORDEN DE SERVICIO : 3734-2021  
 CERTIFICACIÓN : 1051-2022  
 CODIGO PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5006373.07.020.0042  
 META SIAF : 128-2022  
 FTE. FTO. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 MONTO TOTAL : S/. 3,027.20

ORDEN DE SERVICIO : 3734-2021  
 CERTIFICACIÓN : 1051-2022  
 CODIGO PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5006373.07.020.0042  
 META SIAF : 128-2022  
 FTE. FTO. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 MONTO TOTAL : S/. 412.80



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°040-2022-GAF-MDP-T

Mediante Informe N° 058-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 01 de Marzo del 2022, de la Sub Gerente de Tesorería, indica que luego de realizar la revisión de los saldos de rubro 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, se advierte la existencia de saldo disponible a la fecha, por el monto solicitado, asimismo los pagos se realizarán conforme a la disponibilidad vigente.

Que, mediante Informe N° 0175-2022-SGA-GAF, de fecha 02 de Marzo del 2022, del Sub Gerente de Abastecimiento, remite la relación de la Orden de Compra del año fiscal 2022 del que quedaron en fase de compromiso y que por motivo de disponibilidad financiera no fue girado dentro del plazo establecido, conforme al siguiente detalle:

N°	O/S	PROVEEDOR	DESCRIPCION	SIAF	MONTO	FF/ RB	FOLIOS
1	3736	CENTENO CHOQUECOTA ENRIQUE	SERVICIO DE COORDINACION Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA	5970	2,731.25	4-13	28
2	3734	SALAS VARGAS RAUL ALEJANDO	SERVICIO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO PARA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA	5965	3,027.20	4-13	168
3	3734	SALAS VARGAS RAUL ALEJANDO	SERVICIO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO PARA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA	5965	412.80	4-13	223

En consecuencia, el Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe N° 181-2022-GAJ-GM-MDP-T, recibido en fecha 07 de Marzo del 2022, ha realizado la revisión de los actuados y marco jurídico vigente, concluyendo:

"Que, en mérito a los fundamentos señalados líneas arriba, este despacho es de **opinión favorable en RECONOCER** de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor de los proveedores, todo ello en conformidad al Informe N°175-2022—SGA del Sub Gerente de Abastecimiento. Informe N° 228-2022-GPPDO/MPD-T del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, e Informe N°034-SGC-2022-GAF-MDP-T de la Sub Gerente de Contabilidad según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	MONTO	O/S
CENTENO CHOQUECOTA ENRIQUE	S/. 2,731.25	3736
SALAS VARGAS RAUL ALEJANDO	S/. 3,027.20	3734
SALAS VARGAS RAUL ALEJANDO	S/. 412.80	3734

Por cuanto, de la revisión de los documentos adjuntos (422) folios del expediente administrativo) se evidencia que nos encontramos ante una obligación válidamente contraída, la cual se encuentra pendiente de pago a favor de los proveedores.

En conclusión, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°086-2021-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor de los proveedores de la Actividad "Limpieza Mantenimiento y Acondicionamiento de la Av. Artesanal, Calles Aledañas y zonas de Recreación de la Asoc. Jerusalén Nueva Esperanza del Cono Norte del Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna. Departamento de Tacna" el mismo que debe afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

PROVEEDOR	MONTO	O/S
CENTENO CHOQUECOTA ENRIQUE	S/. 2,731.25	3736
SALAS VARGAS RAUL ALEJANDO	S/. 3,027.20	3734
SALAS VARGAS RAUL ALEJANDO	S/. 412.80	3734

ORDEN DE SERVICIO : 3736-2021  
CERTIFICACIÓN : 1051-2022

CUD: 007756



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°040-2022-GAF-MDP-T

CODIGO PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5006373.07.020.0042  
 META SIAF : 128-2022  
 FTE. FTO. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 MONTO TOTAL : S/. 2,731.25

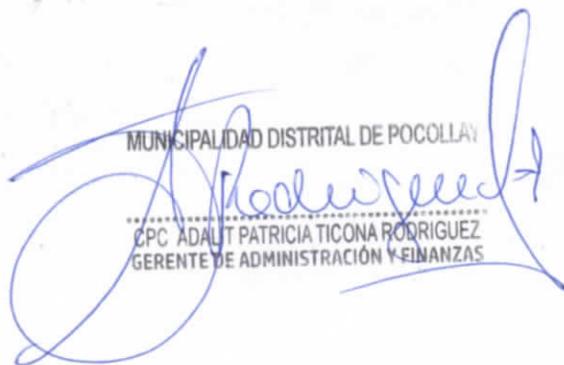
ORDEN DE SERVICIO : 3734-2021  
 CERTIFICACIÓN : 1051-2022  
 CODIGO PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5006373.07.020.0042  
 META SIAF : 128-2022  
 FTE. FTO. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 MONTO TOTAL : S/. 3,027.20

ORDEN DE SERVICIO : 3734-2021  
 CERTIFICACIÓN : 1051-2022  
 CODIGO PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5006373.07.020.0042  
 META SIAF : 128-2022  
 FTE. FTO. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 MONTO TOTAL : S/. 412.80

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
  
 CPC ADALBERTO PATRICIA TICONA RODRIGUEZ  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo  
 GPPDO  
 GAI  
 SGT  
 SGA